

Programa Uruguay Audiovisual

Realización de producciones internacionales audiovisuales en Uruguay

Bases de la Convocatoria 2019

1- Antecedentes

El Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad priorizó la elaboración de una Hoja de Ruta para el sector Audiovisual, con el objetivo de implementar un conjunto articulado de proyectos de corto y mediano plazo, que resulten determinantes para el desarrollo competitivo e innovador del sector audiovisual.

La gobernanza de la Hoja de ruta del sector audiovisual estará a cargo de un Comité Ejecutivo, integrado por MEC-ICAU, MIEM-DINATEL y un Comité Ampliado integrado por instituciones públicas y privadas integrantes del Consejo Sectorial y vinculados al sector.

Uno de los proyectos identificados en esta Hoja de Ruta es el establecimiento de un fondo destinado a promover la producción audiovisual nacional a través de la atracción de producciones internacionales: Programa Uruguay Audiovisual - Componente producciones internacionales.

Este Programa será ejecutado por ANDE, con la participación del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) a través de la Dirección del Cine y Audiovisual del Uruguay (ICAU), el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) a través de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) y Uruguay XXI.

2- ¿Cuál es el objetivo del Programa Uruguay Audiovisual?

El objetivo del Programa Uruguay Audiovisual (PUA) es promover la producción audiovisual nacional a través de la atracción de producciones internacionales que contribuyan a la mejora de las capacidades locales, la profesionalización del sector, y la incorporación competitiva del país en el mercado de producciones internacionales.

Se apunta a generar un entorno favorable a la atracción y materialización de inversiones audiovisuales extranjeras de alto impacto en el territorio nacional.

3- ¿Cuáles son los beneficios esperados?

- Fortalecer el desarrollo del sector audiovisual en Uruguay mediante la atracción de producciones internacionales que generen crecimiento económico y empleo.
- Contribuir a mejorar las capacidades de las empresas del sector audiovisual, fomentando su crecimiento, profesionalización y potenciando el desarrollo de su capital humano.
- Mejorar las condiciones competitivas del sector audiovisual nacional, promoviendo su inserción internacional.

4- ¿Qué tipos de proyectos buscamos apoyar?

El PUA – componente internacional busca apoyar producciones audiovisuales extranjeras producidas total o parcialmente en Uruguay, tales como largometrajes, series de televisión o con destino a transmisión vía internet (OTT) u otros contenidos audiovisuales de gran porte no publicitarios.

El proyecto postulado consistirá en las actividades de preproducción, producción y/o postproducción a realizarse en el territorio nacional. El proyecto postulado deberá ser de al menos USD 600.000 (dólares seiscientos mil).

5- ¿Quiénes pueden postular a esta convocatoria?

Podrán postularse personas jurídicas uruguayas formalmente constituidas y con domicilio permanente en Uruguay, con al menos seis meses de iniciada su actividad, que brinden servicios de producción y/o de apoyo logístico debidamente acreditados, y que cuenten con un acuerdo con una empresa extranjera para la realización de una obra audiovisual a desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo. En el caso de tratarse de un acuerdo de co-ejecución, el porcentaje mayoritario de inversión deberá ser aportado por la empresa extranjera. La empresa postulante será la Entidad Ejecutora del proyecto, y será la entidad responsable ante ANDE por el desarrollo del proyecto y la acreditación de los gastos. La empresa postulante deberá estar registrada en el Registro del ICAU.

Los beneficiarios de los apoyos otorgados en el marco del programa serán las personas jurídicas extranjeras responsables de la realización de la obra audiovisual que cuenten con el acuerdo con la empresa nacional postulante. Al momento de la postulación, la empresa extranjera deberá presentar un certificado de vigencia, existencia y representación de su personería jurídica, así como acreditar estar al día con las obligaciones tributarias vigentes en su país de origen.

Solo en caso de no existir certificación de vigencia, existencia y representación en el país de origen, se aceptará una declaración notariada original apostillada, en la que se especifique la identificación del representante legal a la fecha de constitución, tipo de empresa, sede, nombre y la vigencia de la empresa.

6- ¿Cuál es el apoyo que brindará PUA?

El proyecto postulado estará compuesto únicamente por las actividades de preproducción, producción y/o postproducción que se realicen dentro del territorio de Uruguay, suministrados por personas físicas residentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay, de acuerdo a los criterios de elegibilidad explicitados en la sección 6.a.

El monto total del proyecto se compondrá de todos los gastos asociados a las actividades mencionadas y deberá ser de al menos USD 600.0000 (dólares seiscientos mil). El monto total del proyecto deberá ser la suma de los importes nominales, sin incluir impuestos. Las empresas que sean beneficiarias de subsidios de otros programas y/o instituciones públicas nacionales para este proyecto, no podrán solicitar el apoyo complementario del Programa Uruguay Audiovisual - Componente Internacional.

ANDE reembolsará hasta un 25% del monto total del proyecto con un tope máximo de apoyo de USD 400.000 por proyecto, de acuerdo a la siguiente categorización:

Monto total del proyecto	% máximo de apoyo ANDE	Monto máximo de apoyo ANDE
Entre USD 600.000 y USD 1.000.000	20%	USD 200.000
Mayor a USD 1.000.000	25%	USD 400.000

a. ¿Qué gastos se pueden reconocer?

Se podrán reconocer todos los gastos asociados a las actividades de preproducción, producción y postproducción realizadas en Uruguay, suministradas por personas físicas residentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay, calificados como admisibles por el Comité Técnico, tales como:

- Actividades especializadas relacionadas a la producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos.
- Honorarios de rodaje: equipo de fotografía y cámara, equipo de arte, equipo de sonido, producción de campo y producción de locaciones.
- Honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX.
- Honorarios de dirección, producción ejecutiva, guionista y elenco correspondientes a personas físicas uruguayas o residentes en el país.
- Gastos de operación del rodaje en el territorio nacional: transporte y movilización, alimentación, producción de terreno, locaciones.
- Gastos de producción artísticos y técnicos: arriendo de equipos y materiales de producción técnica, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en la producción y/o postproducción, y que su uso se agote durante la ejecución del proyecto.
- Gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía, montaje.
- Gastos de adquisición derechos de autor y conexos de autores uruguayos.
- Otros gastos de producción a realizarse en territorio nacional y que sean considerados admisibles por el Comité Técnico.

b. ¿Qué gastos no se pueden reconocer?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con la producción de la obra audiovisual, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de desarrollo
- Actividades de distribución y marketing
- Costos financieros y seguros externos a la producción

7- ¿Cuál es el proceso de ejecución del Programa?

I. POSTULACIÓN

La postulación de proyectos deberá realizarse en la página web de ANDE (www.ande.org.uy) > Convocatorias > Convocatoria Programa Uruguay Audiovisual - Componente Internacional, completando el formulario de postulación¹.

La convocatoria se realiza en régimen de ventanilla abierta, que permanecerá abierta desde el día 9 de mayo de 2019 hasta el día 15 de octubre de 2020².

La postulación deberá contener:

- Descripción de la obra audiovisual: plan de producción, presupuesto total de la obra y ficha técnica.
- Detalle del proyecto: descripción de actividades a realizarse en el país, incluyendo presupuesto detallado y cronograma de ejecución, plan de rodaje/postproducción con indicación de las localizaciones de la producción en el territorio nacional.
- Descripción y antecedentes de las empresas participantes en el proyecto y equipo propuesto.
- Acreditación del acuerdo entre la empresa postulante y la empresa extranjera, como mínimo, con una Carta de Intención³.

Se podrán apoyar proyectos que aún no hayan iniciado sus actividades en el territorio nacional. Sólo se considerarán como gastos admisibles aquellos que se realicen a partir de la comunicación de la aprobación del proyecto. En casos excepcionales, y debidamente justificados, podrán considerarse postulaciones de obras que ya iniciaron sus actividades, en la medida que el proyecto postulado implique la realización de actividades adicionales a las ya iniciadas.

¹ El formulario y los documentos presentados en la postulación deberán estar escritos en idioma español.

² Sujeto a disponibilidad de fondos.

³ En caso de resultar seleccionado el proyecto, deberá presentarse al momento de firmar el convenio con ANDE, el contrato firmado entre ambas empresas debidamente traducido y legalizado.

II. EVALUACIÓN

Plazo: 30 días

El proceso de evaluación se dividirá en dos etapas:

Etapa 1: Elegibilidad

El equipo técnico de ANDE verificará el cumplimiento de condiciones e información requerida para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, ANDE se comunicará con los postulantes otorgando un plazo para la presentación de la información solicitada. Una vez realizada la comunicación antes mencionada, la postulante que no presente la información requerida y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente eliminada del proceso. Los proyectos que no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

Etapa 2: Evaluación Técnica y Estratégica.

La evaluación técnica y estratégica será realizada por el Comité Técnico, conformado por un representante técnico de las instituciones participantes: ANDE, ICAU, MIEM y UXXI. El Comité Técnico podrá solicitar asesoramiento de expertos externos con conocimiento en la temática de los proyectos.

El Comité Técnico realizará un análisis técnico y estratégico de los proyectos postulados que hayan cumplido con los requerimientos de la etapa 1 de Elegibilidad, en base a los siguientes criterios:

- **Potencial de impacto** del proyecto en la industria audiovisual nacional e industrias relacionadas (55%)
 - Potencial de impacto directo en la industria audiovisual
 - Potencial de impacto en industrias relacionadas
 - Generación de empleo según nivel de calificación y su vinculación a la cadena audiovisual
 - Contribución a la visibilidad y promoción del país como plaza audiovisual en el exterior
- **Viabilidad económica, técnica y coherencia del proyecto** (30%)
 - Viabilidad de concreción del proyecto en función de la dimensión, presupuesto y plan ejecutivo, plan de producción y cronograma propuesto

- Coherencia entre objetivos, actividades y resultados, en base a plan de producción, plan de distribución y marketing.
- **Antecedentes** de las empresas participantes y del equipo de gestión (15%)
 - Antecedentes de la empresa uruguaya
 - Antecedentes de la empresa internacional
 - Equipo específico que gestionará el proyecto postulado

En esta instancia se podrá solicitar información adicional a las empresas postulantes, a los efectos de mejorar la información disponible para la evaluación y **el alcance las** actividades a realizar en Uruguay.

Como resultado del proceso de evaluación técnica y estratégica, el Comité Técnico elaborará un informe de evaluación conteniendo una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto postulado, que será elevado al Directorio de ANDE. Sólo podrán ser recomendados para su la aprobación los proyectos que hayan alcanzando un puntaje de evaluación mínimo de 70, en un máximo de 100.

III. APROBACIÓN

Plazo: 15 días.

En función del informe elaborado por el Comité Técnico, el Directorio de ANDE adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado, lo que será comunicado a la empresa postulante.

IV. EJECUCIÓN

Plazo: hasta 15 de octubre de 2020.

En caso de resultar aprobado el proyecto, se firmará un convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y ANDE, dando inicio a la ejecución del proyecto.

La empresa postulante y/o la empresa beneficiaria realizarán las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado. Las actividades deberán comenzar a ejecutarse dentro de un plazo máximo de 6 meses a partir de la firma del convenio. Todas las

actividades deberán ejecutarse antes del 15 de octubre de 2020, de acuerdo al cronograma acordado. Los gastos por adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades serán realizados por la Entidad Ejecutora y/o la empresa beneficiaria.

Al cierre del proyecto, una vez ejecutadas todas las actividades previstas, la Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de cierre y rendición de gastos, que tendrá carácter de declaración jurada. La rendición de gastos deberá estar acompañado por un informe de auditoría externa, realizado por una firma de plaza, autorizada por el Banco Central del Uruguay.

ANDE verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y la admisibilidad de los gastos rendidos. Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el presupuesto aprobado, se realizará el reembolso del apoyo comprometido, de acuerdo a los montos y porcentajes establecidos en el contrato firmado entre la Entidad Ejecutora y ANDE.

En ningún caso se realizarán reembolsos en proyectos que no hayan alcanzado el mínimo gasto requerido de al menos USD 600.0000 (dólares seiscientos mil). En aquellos casos donde habiendo alcanzado el mínimo gasto requerido, el gasto efectivo presentado en la rendición de gastos **es** menor al presupuesto acordado en el convenio en un porcentaje mayor a 10%, se realizará un ajuste sobre el apoyo comprometido. Este ajuste será equivalente al porcentaje de desvío entre el gasto efectivo rendido y el presupuesto acordado en el convenio. En aquellos casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas **es** superior al presupuesto acordado en el convenio, se reembolsará únicamente el aporte comprometido en el convenio.

En todos los casos, el porcentaje a reembolsar deberá ser el correspondiente a la categoría según monto del proyecto efectivamente ejecutado (ver sección 6).

El reembolso del apoyo comprometido será realizado por ANDE a la empresa beneficiaria del apoyo (empresa extranjera), en una cuenta bancaria a nombre de la empresa extranjera, la que no podrá estar radicada en un país que figure en la lista de paraísos fiscales de OCDE.

El reembolso será realizado en dos partidas. La primera corresponderá al 90% del monto a reembolsar, y será realizada una vez aprobada la rendición final de gastos. La segunda corresponderá al 10% restante del monto a reembolsar, y se realizará a los 6 meses de aprobada la rendición de gastos final del proyecto, siempre que las empresas

participantes no hayan incurrido en incumplimientos contractuales con personas y empresas nacionales. Los costos bancarios asociados a este reembolso serán con cargo a la empresa beneficiaria.

Una vez realizado el reembolso en las dos partidas correspondientes, se dará por cumplido el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de realizar el monitoreo del proyecto, la Entidad Ejecutora deberá presentar ante ANDE en forma trimestral un informe de avance y rendición de gastos.

ANDE se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, la Entidad Ejecutora deberá permitir el acceso de ANDE o quien ésta designe, a toda la información que ANDE entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial las condiciones establecidas, falsificación de información o fallas en los procedimientos acordados en el convenio por parte de la Entidad Ejecutora y/o por parte de la empresa extranjera, ANDE procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa nacional correspondiente.

8- Sobre el monto de la Convocatoria

Para la presente convocatoria se ha asignado un total de USD 2.000.000 (dólares dos millones) para el conjunto de proyectos que resulten aprobados. ANDE se reserva el derecho de no asignar todo el monto presupuestado, así como podrá evaluar una ampliación del monto, a sugerencia del Comité Técnico y sujeto a disponibilidad de fondos, destinado al programa.

9- Exoneración de responsabilidades - Desistimiento de la convocatoria

ANDE se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las

considera convenientes para ANDE y/o para cualquiera de las demás instituciones participantes del PUA, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

10- Modificaciones

ANDE podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas- modificar los documentos mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las “aclaraciones” serán publicadas en el/los mismo/s sitio/s donde se publica la Convocatoria.

11- Reglamento Operativo del Programa Uruguay Audiovisual

Las presentes Bases constituyen el Reglamento Operativo (RO) del Programa Uruguay Audiovisual- Componente Internacional, estableciéndose las normas y procedimientos generales que guiarán el instrumento, cuya administración está a cargo de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE)⁴.

12- Aceptación de los términos y condiciones

Por el solo hecho de presentarse a la Convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

13- Consultas y aclaraciones

Los interesados podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias por escrito a pua@ande.org.uy. Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

⁴ En cumplimiento Artículo 3.7, Cap. III, del Reglamento Operativo del Fondo para el Desarrollo ANDE.

14- Consentimiento de tratamiento de datos

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente a que ANDE, MEC- ICAU, MIEM - DINATEL y UYXXI den tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data) y por los Decretos 664/008 y 414/009.

Lo anterior implica que, en el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos sólo podrán ser utilizados para las finalidades para las que han sido solicitados al titular. En tal sentido, se garantizará un nivel de protección adecuado y conforme a la legislación citada.

15- Autorización

Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este Programa, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE y/o a cualquiera de las demás instituciones participantes del PUA, a difundir su nombre, logo institucional y fotografías de cualesquiera acto y/o evento en el que participen **en relación a esta Convocatoria**, a través de cualquier medio de comunicación aceptando que podrá hacerse referencia a que el Programa Uruguay Audiovisual se financió con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE.

ANDE y/o a cualquiera de las demás instituciones participantes del PUA, podrán solicitar a los beneficiarios de los fondos del PUA, autorización expresa para difundir imágenes del contenido del proyecto para la promoción del Programa. .

16- Fondo para el Desarrollo ANDE

Se deja constancia que los aportes a realizar por ANDE a este programa y según lo previsto en estas Bases, serán **atendidos** con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19337 y su reglamentación.